



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración



Universidad Nacional del Callao  
Oficina Recursos Humanos

31 ENE 2022

RECIBIDO

Hora: 15:00 Firma: \_\_\_\_\_



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N°036-2022-DIGA

Callao, 25 de enero del 2022

DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:



Visto el Expediente N°01094140 de fecha 22.10.2021 de Doña MYRIAM ESTHER PEÑA ROJAS DE RODRIGUEZ Vda. del ex servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, JOSÉ LUIS RODRIGUEZ URIBE, quien solicita SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO.

### CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el numeral 419.21 del artículo 419° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos del personal no docente: “Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes”.

Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 “DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO” publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de diciembre del 2019, define el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de la siguiente manera: “Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”.

Que, asimismo, conforme el numeral 4.6 señala lo siguiente: “Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”

Que, por disposición del numeral 4.7 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF- “DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N°038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO” se menciona que: “La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.

Que, debe considerarse para su percepción, adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; petición que en forma expresa se observa en la solicitud de los presentes actuados.

Que, al respecto, la recurrente solicita a nuestra Casa Superior de Estudios subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el lamentable deceso de su señor esposo, para cuyos efectos adjunta copia certificada del Acta de Defunción del RENIEC, DNI del solicitante, acta de matrimonio y boleta de venta, mismos que prueban su vinculación de parentesco con el servidor fallecido.

Que, en el presente caso, el solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con el acta de nacimiento y el acta de defunción de quien en vida fuera su señor padre y la demás documentación señalada.





# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Que, mediante Proveído N°374-2021-ORH-UNAC de fecha 25.11.2021, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N°252-2021-URBS-RRHH/UNAC de fecha 25.11.2021, que señala: “Que Doña Myriam Esther Peña Rojas de Rodríguez, solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio de su esposo el ex servidor Don José Luis Rodríguez Uribe, quien falleció el 24.09.2021, para lo cual adjunta el Acta de Defunción, Acta de Matrimonio, copia de DNI y Boleta de Venta. – Conforme al D.S. 420-2019-EF Artículo 4.6 y 4.7, le corresponde otorgarle por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el monto de S/. 3,000.00 Soles.”

Que, con Oficio N°0085-2022-OPP de fecha 18.01.2022 el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que: “Existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio, por el monto total de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.3.4.2 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, Meta 023, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Con informe Legal N°014-2022-OAJ de fecha 04.01.2022 la Asesoría legal informa que, en el presente caso, el solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con la partida de matrimonio, acta de defunción y boleta de venta N°001-002047 de quien en vida fuera su señor esposo y la demás documentación señalada.

En uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N°547-16-R de julio 04 de 2016;

### **RESUELVE:**

1. **OTORGAR** a Doña **MYRIAM ESTHER PEÑA ROJAS DE RODRIGUEZ** (viuda) del ex servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional del Callao **JOSÉ LUIS RODRIGUEZ URIBE** subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el monto total de S/. 3,000.00 (Tres Mil soles) conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo establecido en el Decreto Supremo N°420-2019-EF.

Regístrese y comuníquese

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
C/ LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/

Cc. OT, Interesado, Cont., ORH, UE, Archivo